

""""""ACTA NÚMERO ONCE, DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día seis de octubre de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las dieciséis horas con quince minutos, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.---- El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola con las modificaciones de incorporar las solicitudes siguientes: Señora Síndico Municipal, retira el punto de los estatutos de la Residencial El Carmen, y solicita que se incorpore la propuesta de la reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con la Municipalidad. El Regidor Nery Ramón Granados Santos, solicitó información sobre la correspondencia enviada por los señores Santiago Rivera de Paz y Neldo del Tránsito Flores Perdomo. El Jefe de UACI, solicitó la incorporación de las solicitudes de adjudicación de los procesos de las Consultorías "Sistema de Control Interno" y "Diagnóstico de necesidades ciudadanas para la colocación de servicios de conectividad para el Municipio".----- El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

413) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, presentó nueva propuesta de la sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V.
- II- Que con anterioridad se recibieron escritos de parte de la sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V., sobre la cancelación del monto adeudado correspondiente a 58 cuentas inactivas desde enero 2012 hasta agosto 2015, haciendo un total de US\$110,926.16, lo cual incluye multas e intereses.
- III- Que con fecha 29 de septiembre del corriente año, se recibió escrito de la sociedad antes mencionada, por medio de la cual realizan nueva propuesta de pago, ofreciendo un pago inmediato

en efectivo del 50% de la deuda; y que el 50% restante será dación en pago, según el detalle siguiente:

Cantidad	Detalle	Pagos US\$	Total US\$
1	Pago inmediato efectivo 50% de la deuda según estado de cuenta	55,463.08	55,463.08
1	Vehículo marca KIA 2700	3,500.00	3,500.00
1	Vehículo marca ISUZU	3,500.00	3,500.00
	Canje canal genteve	4,000.00	4,000.00 Más IVA
3	Pantallas digitales	4,500.00	4,500.00 Más IVA
	Canje canal 33	5,000.00	5,000.00 Más IVA
350	Caras en MUPIS	92.76 (cada cara)	32,466.00 Más IVA
	100 Impresiones para MUPIS	2,500.00	2,500.00 Más IVA

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V., que contiene la nueva propuesta de pago.**
2. **Aceptar el pago inmediato, a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,463.08), emitiendo cheque certificado.**
3. **Aceptar en dación en pago, los dos vehículos marca KIA 2700 y el marca ISUZU, valorados cada uno en TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00) cada uno, haciendo un total de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00).**
4. **Aceptar el canje de deuda por servicios de publicidad por el monto restante de la deuda total.**
5. **Revocar las resoluciones de denegatoria de permisos de permanencia de publicidad, con fechas trece, catorce, quince y dieciocho, todas de junio de 2012, que comprenden las cuentas inactivas, dejando las mismas sin efecto; y se procederá a hacer una autorización adecuada que determine el correcto distanciamiento entre los elementos publicitarios, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Santa Tecla, es decir, que la empresa en mención deberá someterse posteriormente al pago, a la evaluación de los puntos de ubicación de los MUPIS, para la aplicación correcta de la disposición supra relacionada.**
6. **Ordénase a la Unidad Contravencional, a que se dé terminación extraordinaria del proceso sancionatorio que actualmente se lleva en contra de la sociedad en comento, en vista que ha existido conciliación, y ésta ha sido debidamente aprobada por el Concejo Municipal, mientras se tramitan las autorizaciones, y posterior a que**

fueran emitidas las mismas, finalizar el mismo con una resolución que absuelva a la sociedad de las sanciones que perseguía. En cuanto a la medida cautelar adoptada, se procedería a devolver la publicidad decomisada y cierre del proceso sancionatorio.""""""Comuníquese.-----

414) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Social, presentó la propuesta de reforma a los Estatutos del Comité de Festejos de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla.
- II- Que la propuesta se debe a la necesidad de actualizar dicho estatutos en lo que concierne a las funciones de cada uno de los miembros del Comité de Festejos, a efecto que sus alcances permitan realizar una mejor función a cada uno.
- III- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de reforma a los Estatutos del Comité de Festejos de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**""""""Comuníquese.-----

415) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Desarrollo Social, presentó la solicitud de aprobación para la reestructuración de la Junta Directiva del Comité de Festejos 2015.
- II- Que de conformidad al artículo 4 numeral 4° del Código Municipal, es competencia de nuestro Municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III- Que de conformidad al Artículo 4 numeral 18° compete a nuestro Municipio la promoción y organización de ferias y festividades populares.
- IV- Que es facultad del Concejo Municipal, nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares.

- V- Que según el artículo 16 de los Estatutos del Comité de Festejos de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, aprobados mediante Decreto número tres del Concejo Municipal, publicados en el Diario Oficial número 316, tomo 357, de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección del Comité de Festejos estará a cargo de una Junta Directiva, la cual será creada por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde.
- VI- Que mediante acuerdo municipal número 357 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre del presente año, fue nombrada la Junta Directiva del Comité de Festejos de la ciudad de Santa Tecla 2015, con vigencia por el período de un año, contado a partir de su nombramiento, esto de conformidad a los Estatutos del Comité de Festejos de Santa Tecla, realizando sus labores en dicho Comité, Ad-honorem.
- VII- Que la Junta Directiva del Comité de Festejos 2015, ya fue juramentado, y ya inició labores, sin embargo acordó someter a consideración del Concejo Municipal, la reestructura del Comité, en el sentido de ampliar la participación de los miembros del mismo.
- VIII- Que se ha presentado propuesta de un nuevo nombramiento de Junta Directiva del Comité de Festejos, en el que se solicita que se autorice el pago por la cantidad de US\$100.00, en concepto de dieta por cada sesión de Junta Directiva, a la que asistan tanto el Secretario como el Tesorero, por sus atribuciones, y debido a que ellos no ejercen ningún otro cargo en la Municipalidad.
- IX- Que el resto de los miembros de la Junta Directiva del Comité de Festejos 2015, realizaran sus labores ad-honorem.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la reestructuración de la Junta Directiva del Comité de Festejos 2015, la cual quedará conformada de la manera siguiente:**

CARGO	NOMBRE
Presidente	Roberto José d´Aubuisson Munguía
VicePresidente	Víctor Eduardo Mencía Alfaro
Secretaria	Karla Ivonne Moran de Moreno
Pro Secretaria	Mónica Gisela Díaz de Ochoa
Tesorero	Henry Hernández Cortez
Pro Tesorera	María Isabel Marino de Westerhausen
Síndico	Sonia Ester Trejo de Flores
Vocal	Jackeline López de d´Aubuisson
Vocal	Leonor Elena López de Córdova
Vocal	Lourdes de los Angeles Reyes de Campos
Vocal	José Antonio Sol Candell

2. **Autorizar el pago de dieta para el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva del Comité de Festejos, por la cantidad de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), por cada una de las sesiones a las que asistan.** "''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

416) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente enviado por la Delegada Municipal Contravencional, a nombre de la sociedad "ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACIÓN, S.A. DE C.V.", juntamente con el escrito de apelación presentado por medio del señor Adolfo Salume Artiñano, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad "ENTRETENIMIENTOS DIVERSOS CONSTELACIÓN, S.A. DE C.V.", calidad que acredita conforme corresponde.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el presente Recurso de Apelación.**
2. **Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles, y para que la reciba designase a la Señora Síndico Municipal quién deberá devolver este incidente con el expediente principal, oportunamente para resolver.** "''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

417) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente a nombre del señor Jesús Timoteo Fuentes Hernández, en su calidad de titular del establecimiento denominado Crazy Eyes, ubicado en Primera Calle Poniente número dos – siete, de esta ciudad, juntamente con el escrito de apelación presentado por Omar Alex Sander Chávez Linares, quien acredita ser apoderado del referido Señor Fuentes Hernández.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el presente recurso de apelación.**
2. **Ábrase a prueba por el término de ocho días hábiles, designase a la Señora Síndico Municipal para la sustanciación del presente recurso, quien deberá devolverlo oportunamente para resolver.** "''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

418) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido el expediente a nombre del señor José Alfonso Landaverde Flores, en su calidad de titular del establecimiento denominado LOS QUESOS, ubicado en Segunda Calle Oriente número Uno-diez-B, de esta ciudad, juntamente con el escrito de apelación presentado por el Señor Miguel Ángel Chicas, quien acredita ser apoderado del Señor Landaverde.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el presente recurso de apelación.**

2. Ábrase a prueba por el término de ocho días hábiles, designase a la Señora Síndico Municipal, para la sustanciación del presente recurso, quien deberá devolverlo oportunamente para resolver.""Comuníquese.-----

419) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien acredita ser apoderada general judicial del Señor Enoc Isai Arteaga Novoa, quien es titular del establecimiento LA SALA BAR AND GRILL ubicado en final 5° calle oriente frente a cruz roja, local 7; y en tal calidad manifiesta: que con fecha veinticuatro de julio del corriente año fue notificado su representado de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual se le previno al señor Enoc Isai Arteaga Novoa, se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las tres mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.**""Comuníquese.-----

420) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien acredita ser apoderada general judicial de los Señores Nahun Eli Arteaga Novoa y Olga Gertrudis Arias Estrada, quien es titular del establecimiento LOS TOROS ubicado en el Cafetalón; y en tal calidad manifiesta: que con fecha nueve de julio del corriente año fue notificado su representada de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual se le previno a los señores NAHUN ELI ARTEAGA NOVOA Y OLGA GERTRUDIS ARIAS ESTRADA se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las diez mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra

b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.**""""""Comuníquese.-----

421) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien acredita ser apoderada general judicial de la Señora María Edis Viera de Aguilar, quien es titular del establecimiento LA PLATEADA ubicado en 5ª calle oriente y 11ª avenida norte; y en tal calidad manifiesta: que con fecha veinticuatro de julio del corriente año, fue notificada su representada de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual se le previno a la señora María Edis Viera de Aguilar, se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las cuatro mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.**""""""Comuníquese.-----

422) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien acredita ser apoderada general judicial de la Señora Gloria Marlene Cañas, quien es titular del establecimiento LA CEIBITA BEER ubicado en 5ª calle oriente y 11ª avenida norte; y en tal calidad manifiesta: que con fecha veinticuatro de julio del corriente año fue notificada su representada de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual se le previno a la Señora Gloria Marlene Cañas, se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Nueva San

Salvador, hoy Santa Tecla y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las cuatro mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.**""""""""Comuníquese.-----

423) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

Visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien acredita ser apoderada general judicial del Señor Tito Alexis Herrera, quien es titular del establecimiento D'TAKITO ubicado en final 5º calle oriente, local 4; y en tal calidad manifiesta: que con fecha veinticuatro de julio del corriente año fue notificado su representado de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual se le previno al señor Tito Alexis Herrera, se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las cuatro mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.**""""""""Comuníquese.-----

424) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien acredita ser apoderada general judicial de la Señora Maria Luz Posada Herrera, quien es titular del establecimiento EL ANCLA ubicado en 5º calle oriente, paseo el Cafetalón; y en tal calidad manifiesta: que con fecha veinticuatro de julio del corriente año fue notificada su representada de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual

se le previno a la señora María Luz Posada Herrera, se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.** "*****"Comuníquese.-----

425) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien acredita ser apoderada general judicial del Señor José Edgardo Cañas López, quien es titular del establecimiento LA COSTILLITA ubicado en 5ª calle oriente y 13ª avenida norte; y en tal calidad manifiesta: que con fecha veinticuatro de julio del corriente año fue notificada su representada de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual se le previno a el señor José Edgardo Cañas López, se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las cuatro mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones** "*****"Comuníquese.-----

426) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que visto que ha sido el escrito presentado por la Licenciada ROSSANA DUEÑAS GARCÍA, quien acredita ser apoderada general judicial del Señor José Luis Ávila

Maldonado, quien es titular del establecimiento EL CHELE ubicado en el Cafetalón; y en tal calidad manifiesta: que con fecha nueve de julio del corriente año fue notificado su representado de la resolución emitida por el Jefe de Catastro, en la cual se le previno al señor José Luis Ávila Maldonado, se abstenga de permitir el consumo de cervezas, en su establecimiento, conforme al artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, y artículo 3 inciso final de la Ordenanza Reguladora para el funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionen en el Complejo Deportivo el Cafetalón; así mismo, que retire las ocho mesas, colocadas en la acera, conforme al artículo 23 letra b de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana. Haciendo la interpelante otras consideraciones que no nos detendremos a analizar por no corresponder en este momento, al respecto es preciso aclarar que conforme se expresa se trata de una prevención, no es una resolución definitiva.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACUERDA: Declarar sin lugar lo solicitado, y tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones.** "''''''''Comuníquese.-----

427) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que Sindicatura Municipal, presentó la propuesta de la reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.
- II- Que la propuesta se debe a que es necesario, actualizar el marco regulatorio del monto base para que esta sea aplicada, a efecto que sus alcances permitan generar mayores ingresos al municipio.
- III- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de la REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS PARA SOLVENTAR DEUDAS CON EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al**

portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.""""Comuníquese.-----

428) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 119 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo del corriente año, se autorizó al Señor Alcalde, Director General y Señora Síndico, para que indistintamente pudieran Iniciar los procesos de compra correspondientes a Libre Gestión, y adjudicar los mismos hasta por la cantidad de 20 salarios mínimos urbanos, o Declararlos Desiertos, según sea el caso.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 355 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2015, se autorizó al Señor Tesorero Municipal, para realizara las erogaciones correspondientes a los procesos de libre gestión, adjudicados por el Señor Alcalde Municipal, el Director General y/o la Señora Sindico Municipal.
- III- Que es necesario que las autorizaciones dadas mediante los acuerdos antes señalados, no sean únicamente para los procesos de compras, sino que también para los servicios.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar que lo aprobado mediante los acuerdos municipales número 119 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo, y número 355 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre, ambos de 2015, será para los procesos de compra y servicios.**""""Comuníquese.-----

429) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Sindico Municipal, presentó solicitud de autorización para incluir al plan de compras anual, el proceso de contratación de topógrafos.
- II- Que es necsario para el desarrollo del Municipio que los inmueles que le corresponden en propiedad a la Municipalidad, se encuentren debidamente escriturados a favor de la misma.
- III- Que se hace necesario un estudio de levantamiento topográfico, de las zonas verdes de la Colonia Las Delicias, de esta ciudad, para realizar la respectiva escrituración a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incluya en el plan de compras anual e inicie el proceso de contratación de topógrafos, hasta por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), aplicando el gasto a la cifra presupuestaria 54599.**
- 2. Nombrar como administrador de la orden de compra al Licenciado Fernando Javier Salazar Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**

3. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente de los fondos propios."***Comuníquese.-----**

430) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que los alcances del plan de Gobierno de la gestión municipal 2015-2018, se basan en cuatro pilares fundamentales para el desarrollo del Municipio de Santa Tecla y su ciudadanía, siendo de alta prioridad el establecimiento de relaciones de cooperación, que consoliden alianzas estratégicas que contribuyan al alcance de estos pilares.
- II- Que se ha recibido el ofrecimiento de carácter personal por parte del Licenciado Julio Ignacio Sibrían Castillo, Consultor Internacional, con el propósito de establecer relaciones públicas y conexiones estratégicas con cooperantes en la Región de Asia, especialmente en las líneas de cooperación, tales como: Ciudad Digital, Energía Renovable/eólica, Ventanilla Única Virtual, Planificación y Desarrollo Turístico y Urbanístico, Agricultura Sostenible, y Financiamiento para alumbrado con LED.
- III- Que el Licenciado Julio Ignacio Sibrían Castillo, viajará durante el período comprendido del 15 al 22 de octubre de 2015, a la Región de Asia, ciudad de Seúl, República de Corea, en el establecimiento de relaciones de cooperación y alianzas estratégicas con entidades y organismos financieros de carácter reembolsables y no reembolsables.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba carta de autorización, para que el Licenciado Julio Ignacio Sibrían Castillo, represente a la Municipalidad, en la búsqueda de cooperación en la Región de Asia en las líneas prioritarias mencionadas en considerando II de este acuerdo.**
- 2. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que inicie las gestiones administrativas y suscriba el Convenio como Gestor Intermediario de Cooperación en la Región de Asia, en representación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por un período de seis meses prorrogables.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que emita cheque a nombre de Julio Ignacio Sibrían Castillo, por las cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), en concepto de Ayuda Económica, para el viaje que realizará a la ciudad de Seúl, República de Corea, durante el período comprendido del 15 al 22 de octubre de 2015, aplicando el gasto a la cifra presupuestaria 1010210 de la Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales.**

El Licenciado Julio Ignacio Sibrían Castillo, deberá presentar informe de las gestiones realizadas, en el viaje antes señalado.''''Comuníquese.-----

431) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Regidor Nery Ramón Granados Santos, solicitó de manera verbal en la presente Sesión de Concejo Municipal, información sobre la correspondencia enviada por los señores Santiago Rivera de Paz y Neldo del Tránsito Flores Perdomo.
- II- Que con fecha 9 de septiembre del presente año, fue recibida en la Secretaría Municipal, la correspondencia antes mencionada, ambos señores solicitan que sean incorporados en el presupuesto de 2016, el pago la gratificación por el retiro voluntario de los mismo.
- III- Que con fecha 9 de septiembre de 2015, la solicitud firmada por los señores Santiago Rivera de Paz y Neldo del Tránsito Flores Perdomo, fue remitida a la Dirección General, para el trámite correspondiente.
- IV- Que el Director General, informó al Concejo Municipal, en esta misma sesión, que la Directora de Recursos Humanos, ya incluyó en el presupuesto municipal del año 2016, el pago de la gratificación por el retiro voluntario de ambos señores.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido lo informado por el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, en el que consta que ya fueron incorporados en el presupuesto municipal del año 2016, el pago de la gratificación por el retiro voluntario de los señores Santiago Rivera de Paz y Neldo del Tránsito Flores Perdomo.**''''''''''Comuníquese.-----

432) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Secretaría Municipal, recibe correspondencia dirigida al Concejo Municipal de carácter legal, tales como proceso de amparo, contencioso administrativo, juicios de diversa índole, apelaciones de la Contravencional, recursos de la LACAP, todas de carácter legal.
- II- Que la correspondencia de carácter legal requiere se responda de manera inmediata dado sus plazos fatales, en algunos casos.
- III- Que de conformidad al artículo 51 del Código Municipal, se establecen las atribuciones y deberes de la Sindicatura Municipal, y en su literal a) expresa: "Ejercer la procuración en los asuntos propios del Municipio".
- IV- Que el Manual de Organización y Funciones establece que una de sus funciones de la Unidad Legal, es representar judicialmente a la Municipalidad y al Concejo Municipal.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, **ACUERDA: Autorizar que la correspondencia recibida por la Secretaría Municipal, dirigida al Concejo Municipal, de carácter legal, sea derivada a la Sindicatura Municipal o Unidad Legal, según sea el**

caso, para dar trámite, recomendar al Concejo Municipal o informar sobre lo actuado.''''''''''Comuníquese.-----

433) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, presentó solicitud para dejar sin efecto el acuerdo municipal número 380 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre del presente año, y que se autorice la transferencia de fondos por la cantidad de US\$68,900.00.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 380 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, fue autorizada la transferencia de fondos de la cuenta FODES INVERSIÓN 75%, a la cuenta de FONDOS PROPIOS, por la cantidad de US\$68,900.00, para realizar la cancelación de la deuda al proveedor TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
- III- Que es necesario dejar sin efecto el acuerdo antes mencionado, debido a que debe quedar claro el procedimiento a seguir, para la transferencia de fondos en calidad de préstamo.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 310 tomado en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2015, se autorizó la transferencia de la cuenta fondos AMST/FODES, hasta por la cantidad de US\$300,000.00, para cumplir con las diferentes obligaciones y/o compromisos de pagos de planillas de salarios e indemnizaciones del mes de agosto de 2015; de los cuales US\$150,000.00, fueron reintegrados al fondo FODES a esta fecha.
- V- Que existe una deuda vencida por la compra de 3 camiones con un saldo de \$68,900.00 al proveedor Transportes Pesados, S.A. de C.V., por lo que se recomienda que dicho saldo sea cancelado por medio de préstamo de los Fondos Municipales, hacia la cuenta de Titularización, fondos que posteriormente serán reintegrados.
- VI- Que con este pago se disminuirá la deuda actual que es de US\$287,672.53, quedando un saldo de \$218,772.53.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 380 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015.**
- 2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice la transferencia de fondos de la cuenta FODES INVERSIÓN 75%, a la cuenta de FONDOS PROPIOS, hasta por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$68,900.00), y de Fondo Municipal a la cuenta de Titularización, para realizar la cancelación de la deuda al proveedor TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., los cuales serán reintegrados posteriormente.**''''''''''Comuníquese.-----

434) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Doctor Pablo Mauricio González Dubón, Asesor Laboral, informó al Concejo Municipal, sobre el Proceso de Amparo referencia 457-2015, referente a la

demanda interpuesta por el Señor Joel Humberto de Paz Paredes, contra el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Darse por enterado sobre lo informado por el Doctor Pablo Mauricio González Dubón, Asesor Laboral.**""Comuníquese.-
435) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presenta solicitud de autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por fallecimiento de Daniel Torres, hermano de la empleada María Isabel Torres, quien desempeña el cargo de Contador.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece la prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$114.28, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero de vida del trabajador/a, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta cuarto grado por un valor de US\$80.00. Los empelados gozarán de este beneficio desde que éste nombrado en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción original del familiar fallecido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de María Isabel Torres.**""""Comuníquese.-----

436) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presentó la solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la empleada Alma Rocío Márquez Sarmiento, Secretaria del Departamento de Presupuesto, quién se encuentra bajo el régimen de pago de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el día 1 de julio de 2015, nació su hija en el Hospital Nacional de la Mujer de San Salvador.
- III- Que el artículo 28 literal "o" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece: "Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00 por el nacimiento de hijo/a, las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de nacimiento y plantares del recién nacido.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de Alma Rocío Márquez Sarmiento.**""""Comuníquese.-----

437) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presenta solicitud de autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de la Señora Concepción Esperanza Viuda de León, madre del empleado Maurice Charlemagne Flores Esperanza, Jefe de la Unidad de Protección Civil.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que el monto que se asigna en concepto de prestación económica por fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del trabajador/a, corresponde a US\$114.29.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114.29), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de Maurice Charlemagne Flores Esperanza.** "*****"Comuníquese.-----

438) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presentó la solicitud de ratificación al nombramiento de la Delegada Contravencional, y que se autorice el nombramiento del Delegado Contravencional Suplente.
- II- Que de acuerdo a la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, en el artículo 8 en su literal e), se establece que cada Concejo Municipal, tiene la facultad de nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y suplente.
- III- Que en base al acuerdo municipal número veintiuno tomado en la sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo del presente año, el Concejo Municipal delegó al Señor Alcalde Municipal, la administración del personal, al cual se refiere el numeral 2 del artículo 30 del Código Municipal, y mediante acuerdo administrativo número siete, de fecha 4 de mayo de 2015, fue nombrada como Delegada Contravencional, la Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Ratificar el Nombramiento de la Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, como Delegada Contravencional.**
2. **Nombrar como Delegado Contravencional Suplente Ad Honorem, al Licenciado José Álvaro Alegría Rodríguez, Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos.** "*****"Comuníquese.-----

439) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presentó solicitud de autorización para realizar gastos de servicios de uso de instalaciones, mobiliario y alimentación, para la capacitación de grupos de mando, hasta por un monto de US\$3,709.00, por medio de anticipo de fondos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 349 tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre del presente año.
- III- Que en el acuerdo antes mencionado, fue autorizado el Señor Tesorero Municipal, para la erogación de fondos hasta por un monto de US\$7,100.00, para los servicios de capacitación para los empleados y funcionarios públicos de la Municipalidad.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 389 tomado en sesión ordinaria celebrado el 23 de septiembre de 2015, fue ampliado el acuerdo municipal número 349, de fecha 8 de septiembre del presente año, en el sentido de incorporar el numeral 5, autorizando al Tesorero Municipal, para que emitiera los cheques a nombre de los proveedores correspondientes.
- V- Que según el Reglamento para manejo de anticipo de fondos, en el artículo 1 define que "El Anticipo de Fondos es el adelanto de dinero a rendir cuenta, otorgados a terceros, destinados a la adquisición de bienes y servicios institucionales", los cuales según el artículo 4 "El monto a autorizarse deberá establecerse mediante acuerdo municipal".
- VI- Que el monto aprobado, se requiere que la compra se realice a proveedor, cuyas condiciones de pago son de contado, hasta por un monto de US\$3,709.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar que se realicen los gastos de servicios de uso de instalaciones, mobiliario y alimentación, para capacitación de grupos de mando, hasta por un monto de TRES MIL SETECIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,709.00), por medio de anticipo de fondos.**
- 2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes emitiendo cheque a nombre de la Encargada de Fondo Circulante y Anticipo de Fondos, quien liquidará a través de facturas o recibos."''''''''''Comuníquese.-----**

440) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Social, presentó la solicitud de utilización de fondos para las actividades a desarrollar por la celebración del Día del Niño.
- II- Que de conformidad al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, es competencia de nuestro Municipio la promoción de la

educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

- III- Que nos encontramos en el mes dedicado a nuestros niños, por lo que la Dirección de Desarrollo Social por medio del Departamento de Convivencia y en coordinación con el Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud, presentan el proyecto de celebración del día del niño denominado "Conviviendo en Familia", el cual busca proporcionarle a las familias un espacio de sano esparcimiento en compañía de los pequeños del hogar, con actividades que se desarrollaran bajo un ambiente de alegría y participación familiar.
- IV- Que dicha celebración se realizara los días 10, 17 y 24 de octubre del presente año, en tres parques del municipio, los cuales han sido seleccionados en base a su densidad poblacional.
- V- Que dentro de las actividades a desarrollarse se encuentran el show de payasos, pinta caritas, globoflexia, estación de golosinas, castillos inflables, juegos, regalos, pista de carros de pedal, show con botargas de personajes animados y proyección de película.
- VI- Que para la realización de lo antes mencionado, el presupuesto necesario asciende a la cantidad de US\$9,876.20, para los cuales se cuenta con disponibilidad presupuestaria dentro del Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud bajo el código presupuestario 03030106.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Instruir a la Directora de Desarrollo Social, que incorpore a la propuesta las solicitudes hechas por los Regidores, en tanto que exista una celebración macro y dos que se realicen en los lugares más vulnerables del Municipio.**
2. **Autorizar a la Dirección de Desarrollo Social, para que utilice la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,876.20), correspondiente al código presupuestario 03030106, del Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud.**
3. **Autorizar a la Dirección Financiera y al Departameno de Presupuesto, para hacer los ajustes que estimen convenientes.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice modificación del Plan de Compras Anual, e iniciar los procesos de adquisición y contratación respectivos.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad correspondiente.** "''''''''''''''''Comuníquese.-----

441) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la solicitud de adjudicación del proceso denominado "Adquisición de Equipo Informático".
- II- Que con fecha 11 de septiembre de 2015, fue publicado por tercera vez el proceso denominado: "Adquisición de Equipo Informático", financiado con Fondos BID, tanto en la página www.comprasal.gob.sv, y se invitaron además a ocho empresas; estableciéndose como límite para presentar las ofertas el día 21 de septiembre de 2015.
- III- Que los dos oferentes que se presentaron son: Data & Graphics, S.A. de C.V., e Innovations & Integrated Solutions, S.A. de C.V., habiendo realizado la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda que se adjudique de manera parcial, según el detalle siguiente:
 - a) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., por un monto total de US\$5,321.17, IVA incluido, según lo detallado:
 - Ítem Uno referente a cuatro Computadoras de Escritorio.
 - Ítem Tres referente a cuatro UPS.
 - Ítem Cuatro referente a un Proyector.
 - Ítem Cinco referente a una Cámara Digital.
 - b) INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V., por un monto total de US\$2,623.11, IVA incluido, según lo detallado:
 - Ítem Dos referente a dos Laptops.
 - Ítem Seis referente a una Impresora Multifuncional.

Para ambos participantes se estableció un plazo de entrega de 10 días hábiles contados a partir de la emisión de Orden de Compra.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO", financiado con fondos BID, conforme a lo antes expuesto.**
2. **Autorizar al Delegado para la firma de los Contratos u Órdenes de Compra generadas de la Libre Gestión, para la suscripción de la Orden de Compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador de la orden de compra, al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información Municipal o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**""""""Comuníquese.-----

442) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la solicitud de autorización para que se incorpore al plan de compras el proceso de "SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATÉGICOS EN EL DESVANECIMIENTO DE OBSERVACIONES O

HALLAZGOS OPERATIVOS O DE AUDITORIAS Y OTROS SERVICIOS JURÍDICOS”.

- II- Que mediante acuerdo municipal número 127 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de Junio del presente año, se instruyó al Director General, extinguir el contrato LG-13/2015 denominado “SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATEGICOS EN EL DESVANECIMIENTO DE OBSERVACIONES O HALLAZGOS, EXTERNA Y OPERATIVOS PARA EL AÑO 2015”.
- III- Que en fecha 30 de agosto del presente año, se suscribió la resciliación del contrato mencionado entre la Municipalidad de Santa Tecla, y el licenciado Marco Tulio Orellana Vides, otorgando recíprocamente los respectivos finiquitos, por no convenir a los intereses de la Municipalidad.
- IV- Que siendo necesarios los servicios jurídicos, se realizará la ampliación y adecuación de los mismos, y considerando que dentro del plan de compras, la Dirección General tiene asignado US\$6,000.00, para la adquisición de Servicios Profesionales Jurídicos (Código Presupuestario 54503).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incorpore al plan de compras el proceso de “SERVICIOS PROFESIONALES ESTRATÉGICOS EN EL DESVANECIMIENTO DE OBSERVACIONES o HALLAZGOS OPERATIVOS o DE AUDITORIAS y OTROS SERVICIOS JURÍDICOS”, y que una vez incorporado inicie el proceso para la contratación de los servicios antes mencionados para el plazo contado desde la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias necesarias, tomando los fondos de la cifra presupuestaria 54503 Servicios Jurídicos, por un monto de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00).**
- 3. Nombrar como administrador del contrato al Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
- 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.**”””””””””””Comuníquese.-----

443) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la solicitud de adjudicación del proceso de la Consultoría denominada: SBCCI-BID-02-AMST-2015 “Sistema de Control Interno”.
- II- Que con fecha 17 de septiembre de 2015, fue publicada la Consultoría denominada: SBCCI-BID-02-AMST-2015 “Sistema de

Control Interno" (Consultoría para la Evaluación al Sistema de Control Interno y Actualización del NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla), financiada con Fondos BID, en la página www.comprasal.gob.sv, y además se invitaron a 6 consultores individuales, estableciéndose como límite para presentar las ofertas el día 22 de Septiembre del presente año.

- III- Que los cuatro participantes que se presentaron fueron el Licenciado Manrique Barahona Hernández, Arquitecta Lyssette Velásquez de Romero, Licenciado Edwin Eduardo Benítez Gavidia, y el Licenciado José Roberto Avilés Cantor, y realizada la evaluación de las Expresiones de Interés se recomendó por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que se solicitara la Oferta Técnica-Económica al mejor calificado, quien fue el Licenciado Manrique Barahona Hernández, su oferta fue recibida el día 2 de los corrientes por el valor de Siete mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,800.00) para ser realizada en el plazo de Sesenta (60) días Calendario, y evaluada que fue se recomienda su Adjudicación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Consultoría denominado SBCCI-BID-02-AMST-2015 "SISTEMA DE CONTROL INTERNO", la cual servirá para la Evaluación al Sistema de Control Interno y Actualización del NTCIE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, financiado con fondos BID, al Licenciado Manrique Barahona Hernández, por el valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,800.00), para ser realizada en el plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para la suscripción del Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como administrador del contrato al Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''Comuníquese.-----**

444) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la solicitud de adjudicación del proceso de la Consultoría denominada SBCCI-BID-03-AMST-2015 "Diagnóstico de necesidades ciudadanas para la colocación de servicios de conectividad para el Municipio".
- II- Que con fecha 28 de septiembre del presente año, fue publicada la Consultoría denominada: SBCCI-BID-03-AMST-2015 "Diagnostico de necesidades ciudadanas para la colocación de servicios de

conectividad para el Municipio”, financiada con fondos BID, en la página www.comprasal.gob.sv, y además se invitaron a Tres consultores individuales aprobados en la lista corta por el Banco; estableciéndose como límite para presentar las ofertas el día 2 de los corrientes.

- III- Que los cinco participantes que se presentaron fueron el Ingeniero Omar Gerardo Brizuela Coca, Licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes, Ingeniero Jorge Daniel López Medrano, Ingeniero Mario Alfredo Baratta Castro, y ASDEL, S.A. de C.V., y realizada la evaluación de las expresiones de Interés se recomendó por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que se solicitara la Oferta Técnica-Económica al mejor calificado, quien fue el Ingeniero Jorge Daniel López Medrano, solicitada que fue la oferta el día cinco de los corrientes, para el día 12 de los corrientes, ésta fue presentada este día.
- IV- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda que se adjudique la Consultoría denominada SBCCI-BID-03-AMST-2015 “Diagnostico de necesidades ciudadanas para la colocación de servicios de conectividad para el Municipio”, financiada con Fondos BID, al Ingeniero Jorge Daniel López Medrano, por un monto total de US\$30,000.00, IVA incluido, para un plazo de entrega de 150 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar la Consultoría denominada SBCCI-BID-03-AMST-2015 “DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES CIUDADANAS PARA LA COLOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PARA EL MUNICIPIO”, financiada con fondos BID, al Ingeniero Jorge Daniel López Medrano, por un monto total de TREINTA MIL DÓLARES de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), IVA incluido, para un plazo de entrega de 150 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como administrador del contrato, al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Digital o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** “”””””””””Comuníquese.-----

445) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido resolución por parte del Principado de Asturias, refiriéndose a la liquidación parcial y reintegro de la subvención concedida a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla (El Salvador), para el desarrollo del proyecto “Construcción de zonas verdes y

- i. Que mediante acuerdo número 119, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo del presente año, en resumen se autorizó al Señor Alcalde Municipal, a la Señora Síndica Municipal, y al Director General, para que pudieran indistintamente Iniciar los procesos de compra correspondientes por Libre Gestión, y adjudicar los mismos hasta por la cantidad de 20 salarios mínimos urbanos, o Declararlos Desiertos, de conformidad a lo regulado en el inciso 2º del Art. 18, relacionado con el Art. 40, de la LACAP;
- ii. Que la modificación solicitada es en el sentido de que se incorporen en dicho acuerdo los procesos relacionados a la contratación de servicios, y no solo lo relacionado a la compra de bienes, como se consignó originalmente.
- iii. Que los abajo firmantes votamos en contra de dicho acuerdo, entre otros por las razones siguientes:
 - a. Que el proceso de la autorización de los procesos y la erogación por una posible adjudicación de procesos como los descritos, puede realizarse en un menor plazo sin que esto implique trasladar esta función a un funcionario en particular; esto se lograría con la regularización de la frecuencia con la que se realizan las sesiones de Concejo, y con una mayor agilidad en los trámites administrativos en las instancias correspondientes.
 - b. Que permitiendo que el Concejo en pleno haga un control a priori de los procesos de compra que se autoricen, independiente del monto del que se trate, permitirá tener un control más efectivo de las finanzas municipales, evitando aquellos gastos que no son prioritarios conforme a la visión del Concejo en conjunto, y no atendiendo a una visión individual de los funcionarios a quienes se traslade esta función.
- iv. Que las consideraciones que quedaron consignadas en nuestro razonamiento original, se mantienen, son totalmente aplicables a la incorporación de la contratación de servicios por la vía propuesta, y nuevamente se sugiere que esta facultad quede reservada al Concejo Municipal.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 428 DE LA AGENDA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015.

Acuerdo número cuatrocientos treinta y ocho, en lo relativo a este punto el cual reza en la agenda como "DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS: RATIFICANDO EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA SYLVIA ROSA HIDALGO ALVAYERO, COMO DELEGADA CONTRAVENCIONAL, Y SOLICITANDO SE NOMBRE AL LICENCIADO JOSÉ ÁLVARO ALEGRÍA RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE ASESOR EN LA UNIDAD DE ASUNTOS

ESTRATÉGICOS, COMO DELEGADO CONTRAVENCIONAL SUPLENTE", al respecto es necesario considerar:

- i. Que la necesidad de ratificar el nombramiento de la Licda. Hidalgo Alvayero, como Delegada Contravencional, se da como consecuencia del Acuerdo Municipal Número 21, tomado el Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día 1 de mayo del presente año, en el cual se Delegó al señor Alcalde Municipal la administración del personal a que se refiere el numeral 2, del Art. 30 del Código Municipal, delegación que incluye el nombramiento, traslado, despido, de dicho personal.
- ii. Que los abajo firmantes votamos en contra de dicho acuerdo, por las siguientes razones:
 - a. Que la disposición legal citada en el considerando i. es clara al establecer que esta es una facultad del Concejo Municipal en pleno, sobre la que según el texto del código municipal no puede haber delegación en un funcionario; situación que es reconfirmada en el numeral 7 del artículo 48 del Código Municipal, el cual establece: " **NOMBRAR Y PROMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY**", la negrita y el subrayado es nuestro.
 - b. Que es pertinente hacer referencia al principio de legalidad de los actos de la administración pública y sus funcionarios, consagrado en el inciso tercero del artículo 86 de nuestra constitución, el cual establece: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".
 - c. Que conforme al alcance que se explicó tendrá el presente acuerdo, y conforme a las disposiciones legales citadas, se puede concluir que el mismo sería contrario a la ley,
- iii. Que para el caso en concreto desconocemos la fecha del nombramiento de la Licda. Hidalgo Alvayero, como Delegada Contravencional, y desconocemos la cantidad de actos administrativos que la referida profesional, pudo haber autorizado en dicho período, actos que podrían presentar visos de ilegalidad, ya que el nombramiento que se realizó no fue conforme a derecho; en consecuencia está situación afecta tanto a la administración, al dejarle expuesta, así como a la ciudadanía que se hayan visto afectada por actuaciones de dicha Delegada, sin contar con un nombramiento conforme a derecho.
- iv. Que con la ratificación en el cargo no se superan las posibles ilegalidades que se pudieron haber cometido en el período del nombramiento; mismas posibles ilegalidades que en caso de ser calificadas como tales, ante las instancias correspondientes,

- podieran revertir responsabilidad contras las y los miembros de este Concejo, así como posibles perjuicios contra la Municipalidad.
- v. Que en lo referido al nombramiento del Delegado Contravencional suplente, si bien es cierto la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, establece en el literal e) del Artículo 8 , que cada Concejo Municipal tiene la facultad de Nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y Suplente; el numeral 2, del Art 30 del Código Municipal, establece que este tipo de nombramientos se harán de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso, y en esta ocasión no se ha presentado la terna correspondiente.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 438 DE LA AGENDA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015.

Acuerdo número cuatrocientos treinta y nueve, en lo relativo a este punto el cual reza en la agenda como "DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS: SOLICITANDO QUE LOS GASTOS DE SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIO Y ALIMENTACIÓN PARA CAPACITACION DE GRUPOS DE MANDO, HASTA POR LA CANTIDAD DE US\$3,709.00, APROBADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS MUNICIPALES NÚMERO 349 Y 389 DE FECHA 8 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTIVAMENTE, SEAN PAGADOS MEDIANTE ANTICIPO DE FONDOS", al respecto es necesario considerar:

- i. Que mediante el Acuerdo Municipal número 349, tomado en sesión ordinaria del 8 de septiembre del presente año, se autorizó, entre otros, autorizar al señor Tesorero Municipal, para que erogue fondos hasta por un monto de SIETE MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,100.00), para los servicios de capacitación para los empleados y funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; autorizando además a la UACI, para que lo incorporara al plan de compras e iniciara el proceso correspondiente.
- ii. Que mediante el Acuerdo Municipal número 389, tomado en sesión ordinaria del 23 de septiembre del presente año, se amplió el Acuerdo Municipal número 349, incorporando un numeral 5, el cual quedo establecida la Autorización al señor Tesorero Municipal, para que emita los cheques a nombre de los proveedores correspondientes.
- iii. Que en la nota suscrita por la Licda. Catalina Escobar, Directora de Recursos Humanos, se señala que de los US\$7,100.00 autorizados, ya se realizó proceso de libre gestión por un monto de \$3,391.00; y Que del monto restante se requiere realizar pagos de contado por servicios de alquiler de espacio y alimentación para capacitación de grupos de mano, hasta por un monto de US\$3,709.00, para lo cual

se propone que se emita cheque a nombre de la Encargada de Fondo Circulante y Anticipo de Fondos, quien liquidará a través de facturas o recibos.

- iv. Que como es establecido en la nota ya se ejecutaron procesos relacionado a este servicio, razón por la que consideramos que es posible que la totalidad de los servicios relacionados a este proceso de capacitación se realice a través de la UACI, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y es que si bien es cierto existe un Reglamento para el Manejo de Anticipo de Fondos, el mismo establece en su artículo 2, inciso tercero que "Los fondos otorgados a través de esta modalidad de anticipo de fondos servirán única y exclusivamente para cubrir gastos los cuales por su monto no pudieran ser cubiertos con el Fondo Circulante y a la vez su carácter sea de imprevisto y/o emergencia" (la negrita es nuestra), y un proceso de capacitación no puede ser calificado con carácter de imprevisto o como emergencia, prueba de ello es que ya se realizaron procesos de contratación vía UACI.
- v. Es oportuno aclarar que estamos totalmente de acuerdo en que como Administración se realicen procesos de capacitación que contribuyan a la calificación de la fuerza laboral de la institución, es por esta razón que si acompañamos la votación de los acuerdos municipales número 349 y 389, a los que se ha hecho referencia, sin embargo estos procesos deben ser desarrollados con apego a la normativa vigente.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 439 DE LA AGENDA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstuvo de emitir su voto en el acuerdo municipal número cuatrocientos treinta.-----

Finalizando la presente sesión a las veintiún horas con diez minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Quinto
Regidor Propietario)

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL